



ORDENANZA Nº 4.610

Fecha de Sanción 06-04-2000

Fecha de Promulgación 26-04-2000

Decreto del D. E. Nº 386

Concejo Deliberante
de
Villa María

RECIBIDO
10 ABR 2000
DIA HORA 13.10

ORDENANZA Nº 4.610

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- Declárese Patrimonio Ecológico de la ciudad de Villa María a todo su arbolado público, como así también a todos aquellos ejemplares arbóreos existentes en áreas de administración municipal, provincial o nacional, situadas en su jurisdicción territorial.

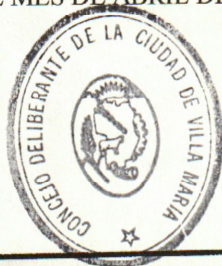
Art. 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, entiéndese por " arbolado público " las especies arbóreas, leñosas y ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público.

Art. 3º.- Declárese de interés municipal el cuidado y conservación de su arbolado público y ejemplares comprendidos en el art. 1º, como así también las tareas de forestación y reforestación en todo su ámbito.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

MARCELO JAVIER SUPPO
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante



ANA MARIA BECERRA de MIRGONE
CONCEJAL
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE